



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2022

SENTENCIA No. 315

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: HÉCTOR JAIRO BECERRA TORRES

Demandado: MARÍA ORFID DIAZ SERNA

Radicación: 76520-31-10-001-2022-00133-00

Procede el Despacho a decidir mediante el presente proveído, sobre la liquidación de la sociedad patrimonial.

Habiéndose decretado por parte de este despacho judicial la existencia de Unión Marital de Hecho y consecuente Sociedad Patrimonial mediante sentencia No. 067 de marzo 23 de 2022, se solicitó el trámite de la liquidación de la sociedad Patrimonial; la que se admitió, ordenándose la notificación a la parte demandada y la citación de los acreedores de dicha sociedad, el que se realizó mediante la inclusión del edicto emplazatorio en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se convocó a las partes para la realización de Audiencia de elaboración de los inventarios de bienes y deudas de la sociedad patrimonial **BECERRA - DIAZ**, de conformidad con el numeral 4º del artículo 501 del C.G.P. realizados por los apoderados judiciales de las partes.

De los inventarios y avalúos, presentados, procedió el Despacho a impartir su aprobación, previo declarar probada la objeción a un activo inventariado y ordenando su exclusión, se decretó la partición de los bienes de la sociedad conyugal constituida por los señores **HÉCTOR JAIRO BECERRA TORRES** y **MARÍA ORFID DIAZ SERNA**, designándose como partidores a los apoderados, quienes conjuntamente presentaron el trabajo de partición, el que hicieron de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA: El 100% de un Lote y casa No. 7, manzana 9, ubicada en la calle 70 No. 26 -25 de la Urbanización Alameda Segunda Etapa, junto con la vivienda en él construida, en el perímetro urbano del municipio de Palmira, con un área de 65 M2, alindado así: NORTE: en longitud de 5.20 metros, con la calle 70 de la actual nomenclatura urbana. SUR: en longitud de 5.20 metros, con el lote No. 14. ORIENTE: en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 8. OCCIDENTE: en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 6. Sobre el anterior lote de terreno se halla construida una solución de vivienda de un piso con un área aproximada de 36 M2, con las siguientes especificaciones: la cimentación es en vigas de concreto reforzado estructuralmente sismo resistente; los muros de la vivienda son construidos en mampostería estructural hasta una altura de 2.40 mts. La vivienda cuenta con un salón múltiple que alberga sala, comedor y cocina, dos alcobas, un baño compuesto de sanitario, lavamanos y ducha enchapada en la zona húmeda; la cocina con mesón y lavaplatos en granito pulido, lavadero en granito pulido, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas.

Inmueble ubicado en el municipio de Palmira (Valle), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-153109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), y le corresponde la ficha catastral No. 01-03-0354-0008-000.

Este predio fue adquirido por los compañeros permanentes BECERRA TORRES y DIAZ SERNA durante su unión, mediante Escritura Pública No. 4728 de fecha 17 de diciembre de 2007 de la Notaria Tercera del Círculo de Palmira (Valle).

Este bien inmueble se encuentra avaluado según avalúo catastral en la suma de CUARENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS -----
(\$40.032.000)

PARA LIQUIDAR Y REPARTIR, SE TIENE EN CUENTA:

1.COMPAÑEROS PERMANENTES: Para liquidar la sociedad patrimonial, se toma el cincuenta por ciento (50%) representado en los bienes a repartir del activo líquido, para cada ex compañero permanente, que asciende a la suma de VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS (\$20.016.000).

2. Que no existe pasivo.

3. En consecuencia, la liquidación de los bienes sociales de la sociedad patrimoniales como sigue:

Valor de los activos inventariados -----	\$40.032.000
TOTAL ACTIVOS -----	\$40.032.000
TOTAL PASIVOS -----	\$0
Suma a distribuir-----	\$40.032.000

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS Y ADJUDICACIÓN

PRIMERA HIJUELA DE ADJUDICACIÓN: Del señor **HÉCTOR JAIRO BECERRA TORRES**, en su calidad de ex compañero permanente, le corresponde por liquidación de sociedad patrimonial, la suma de VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS (\$20.016.000)

Para pagársela, se le adjudica los siguientes bienes:

El cincuenta por ciento (**50%**) de la PARTIDA ÚNICA consistente en: Un Lote y casa No. 7, manzana 9, ubicada en la calle 70 No. 26 -25 de la Urbanización Alameda Segunda Etapa, junto con la vivienda en él construida, en el perímetro urbano del municipio de Palmira, con un área de 65 M2, alinderado así: NORTE: en longitud de 5.20 metros, con la calle 70 de la actual nomenclatura urbana. SUR: en longitud de 5.20 metros, con el lote No. 14. ORIENTE: en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 8. OCCIDENTE: en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 6. Sobre el anterior lote de terreno se halla construida una solución de vivienda de un piso con un área aproximada de 36 M2, con las siguientes especificaciones: la cimentación es en vigas de concreto reforzado estructuralmente sismo resistente; los muros de la vivienda son construidos en mampostería estructural hasta una altura de 2.40 mts. La vivienda cuenta con un salón múltiple que alberga sala, comedor y cocina, dos alcobas, un baño compuesto de sanitario, lavamanos y ducha enchapada en la zona húmeda; la cocina con mesón y lavaplatos en granito pulido, lavadero en granito pulido, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas.

Inmueble ubicado en el municipio de Palmira (Valle), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-153109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), y le corresponde la ficha catastral No. 01-03-0354-0008-000.

SEGUNDA HIJUELA DE ADJUDICACIÓN: De la señora **MARÍA ORFID DIAZ SERNA**, en su calidad de ex compañera permanente, le corresponde por liquidación de

sociedad patrimonial, la suma de VEINTE MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS (\$20.016.000)

Para pagársela, se le adjudica los siguientes bienes:

El cincuenta por ciento **(50%)** de la PARTIDA ÚNICA consistente en: Un Lote y casa No. 7, manzana 9, ubicada en la calle 70 No. 26 -25 de la Urbanización Alameda Segunda Etapa, junto con la vivienda en él construida, en el perímetro urbano del municipio de Palmira, con un área de 65 M2, alinderado así: NORTE: en longitud de 5.20 metros, con la calle 70 de la actual nomenclatura urbana. SUR: en longitud de 5.20 metros, con el lote No. 14. ORIENTE: en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 8. OCCIDENTE: en longitud de 12.50 metros, con el lote No. 6. Sobre el anterior lote de terreno se halla construida una solución de vivienda de un piso con un área aproximada de 36 M2, con las siguientes especificaciones: la cimentación es en vigas de concreto reforzado estructuralmente sismo resistente; los muros de la vivienda son construidos en mampostería estructural hasta una altura de 2.40 mts. La vivienda cuenta con un salón múltiple que alberga sala, comedor y cocina, dos alcobas, un baño compuesto de sanitario, lavamanos y ducha enchapada en la zona húmeda; la cocina con mesón y lavaplatos en granito pulido, lavadero en granito pulido, pisos en concreto, instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas.

Inmueble ubicado en el municipio de Palmira (Valle), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-153109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), y le corresponde la ficha catastral No. 01-03-0354-0008-000.

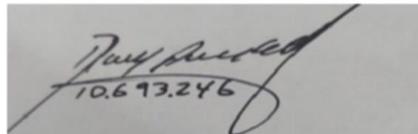
Suma a distribuir -----	\$40.032.000
•Hijuela de Héctor Jairo Becerra Torres-----	\$20.016.000
•Hijuela de María Orfid Diaz Serna -----	\$20.016.000
SUMAS IGUALES	\$40.032.000--- \$40.032.000

Del señor Juez,

Atentamente,



NIKOL RIOS BOLAÑOS
C.C. No. 1.113.683.007 de Palmira (V)
T.P. No. 352.177 del C.S.J.



DAGOBERTO ANGULO VELASCO
C.C. No. 10.693.246 de Patía (C)
T.P. No. 158.473 del C.S.J.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el Despacho a resolver lo pertinente, ello de conformidad con lo estipulado por numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., como es la aprobación del trabajo de partición presentado y relacionados líneas arriba, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, así mismo, no se ha incurrido en causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, realizado dentro del presente proceso de liquidación de la Sociedad Patrimonial

conformada entre los señores **HÉCTOR JAIRO BECERRA TORRES** y **MARÍA ORFID DIAZ SERNA**.

SEGUNDO: INSCRÍBASE esta decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos, y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar en donde se encuentran los bienes relacionados, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: Para lo anteriormente ordenado, por la Secretaría del Juzgado, expídanse las copias respectivas, debidamente autenticadas, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.OK

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550d2157fcd99e500ec2339f7005c843d1e552aa746bc55f1685b126697ad1b5**

Documento generado en 22/11/2022 06:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>